



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022



MINISTERIO  
DE CIENCIA,  
INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA  
Y TELECOMUNICACIONES

# AUDITORÍA INTERNA

## RESUMEN EJECUTIVO AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL “ANÁLISIS DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE CONTROL Y RECUPERACIÓN DE ACREDITACIONES QUE NO CORRESPONDEN A FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS”

Elaborado por: Auditoría Interna  
Informe N°. MICITT-AI-ACE-001-2021  
2/11/2021



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES

Código: MICITT-AI-ACE-001-2021

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

Fecha Emisión: 02/11/2021

RESUMEN EJECUTIVO AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL  
ANÁLISIS DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE CONTROL Y  
RECUPERACIÓN DE ACREDITACIONES QUE NO CORRESPONDEN A  
FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS

Páginas: 4

PERÍODO AGOSTO 2020 A JUNIO 2021

Versión: 1

## Índice

1. Resumen ejecutivo .....	2
----------------------------	---



Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA Apartado Postal: 5589.1000  
Teléfono: 2539-2236

Correo Electrónico [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr)



## 1. Resumen ejecutivo

### ¿Qué examinamos?

La Auditoría Interna llevó a cabo una auditoría de carácter especial en donde revisó el proceso institucional de control y recuperación de acreditaciones que no corresponden de funcionarios y exfuncionarios, esta se incluye en el Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna para el 2021, y se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden, Decreto N°. 34574-H, del 14 de mayo de 2008, emitido por el Ministerio de Hacienda, y las competencias que se otorga a la Auditoría en el artículo N°. 22, inciso b) de la Ley General de Control Interno, N°. 8292, el cual establece que se debe “Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes”.

El presente informe se refiere a las situaciones identificadas en la auditoría sobre el procedimiento indicado, durante el periodo de agosto de 2020 a junio 2021.

### ¿Por qué es importante?

Al 30 de junio de 2021, la Institución tiene un monto pendiente de recuperar por concepto de acreditaciones que no corresponden a funcionarios y exfuncionarios en el orden de \$6.958 millones, monto generado entre el 2013 y el 2017, de ahí que es importante revisar este proceso y validar que se ejecuta en apego a la normativa emitida para estos efectos.

Asimismo, según el artículo 9 de la Ley General de Control Interno, N°. 8292, publicada en la Gaceta del N°. 169 del 04 de setiembre del 2002, “la administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esa Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”, como mecanismo de reforzamiento permanente de la gestión institucional; toda vez que su eficaz desempeño contribuye al fortalecimiento del sistema de control interno y en consecuencia, al alcance de los objetivos de la entidad.





## ¿Qué encontramos?

Existen acreditaciones que no corresponden pendientes de recuperar del período comprendido entre el 2013 y el 2017; según se muestra a continuación:

### Cuadro N°.1 Acreditaciones que no corresponden pendientes de recuperar Periodo del 2013 al 2017 Montos en colones

PERIODO	MONTO TOTAL POR RECUPERAR ¢	OBSERV.
2013	4,038.00	a
2015	6,477,898.01	b
2016	2,951.10	a
2017	473,698.40	c
<b>TOTAL</b>	<b>¢6,958,585.51</b>	

Elaboración propia a partir del informe de acreditaciones que no corresponden de la Tesorería Nacional al 30 de junio de 2021.

- Monto ya cancelado por las exfuncionarias, no obstante, estas tienen otra acreditación que no corresponde registrada en el Sistema Integra anterior a la del MICITT, por tanto, hasta que esta no se recupere no se podrá aplicar la de la Institución, según lo indicado por el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos (DGIRH)<sup>1</sup>.
- De este monto ¢6.174.181,78 corresponden a la exfuncionaria Laura Charpentier Soto, que está en cobro judicial por parte del Ministerio de Hacienda, la diferencia de ¢303.716.23, pertenece al monto pendiente de recuperar a la exfuncionaria Alejandra Solano Madrigal, al respecto, actualmente se está realizando la revisión de los estudios del pago de los puntos por Carrera Profesional realizados con anterioridad por el DGIRH, esto para lograr determinar si los rubros de carrera profesional pagados en el periodo en que la exfuncionaria estuvo activa en esta Institución corresponden o no y con de acuerdo con esto proceder con las acciones que correspondan.
- Monto rebajándose a través de planilla.

El Procedimiento de Acreditaciones que no Corresponden del MICITT, N°. MICITT-DGEREH-PR-29, versión N°. 3, del 08 de marzo de 2018, se encuentra desactualizado en algunos aspectos, como por

<sup>1</sup> Oficio N°. MICITT-DAF-DGIRH-OF-173-2021, del 17 de Agosto de 2021.





ejemplo, en el apartado N°2 del “Marco Jurídico” se hace referencia a normativa que fue derogada, entre ellas; las circulares TN-877-2009, suscrita el 31 de agosto de 2009, y la Directriz DIR-TN-04-2017, de fecha 22 de noviembre de 2017. La derogación se realizó mediante la Directriz DIR-TN-03-2018, del 19 de octubre de 2018, la cual debe incluirse dentro del marco jurídico vigente del procedimiento. Además, en el apartado N°. 1 del “Alcance”, se indica que “este procedimiento está actualizado con la Directriz DIR-TN-04-2017, la cual rige a partir del 22 de noviembre de 2017 (...)”, la cual, como ya se indicó, no está vigente. Otro aspecto, es que en el apartado N°. 5.2 del Procedimiento, “Descripción de Actividades”, específicamente en el punto N°. 26, se indica que “(...) si no se lograra recuperar, solicita anuencia a la Unidad de Cobro Judicial del Ministerio de Hacienda para emitir una resolución donde se indica que no procede el cobro por tratarse de un monto “exiguo judicial”, tramitando la firma de la resolución por parte del Ministro, trasladando el original al DGEREH y envía copia de la resolución al Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Cobro Judicial”, esta acción con la Unidad de Cobro Judicial del Ministerio de Hacienda no se realiza, en la actualidad todas las acreditaciones que no corresponden deben gestionarse para realizar el cobro correspondiente al funcionario o exfuncionario que la recibió.

### ¿Qué sigue?

Con el propósito de concretar oportunidades de mejora en la gestión del proceso de acreditaciones que no corresponden, se giraron recomendaciones a la jefatura del DGIRH, con el fin de subsanar las situaciones determinadas en la auditoría.

